**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. I.**

Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Proceso : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

Radicado : 17001-31-10-006-2017-00489-00

Solicitante : JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA

Presunta Interdicta : JOSÉ DEL CARMÉN SABOGAL GUTIÉRREZ

**OBJETIVO**

Visita “social” al domicilio del señor JOSÉ DEL CARMÉN SABOGAL GUTIÉRREZ a efectos de verificar las condiciones personales, familiares, económicas, sociales y demás.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la dirección suministrada y aportada en el expediente del municipio de Villamaría, lugar de residencia del pretenso interdicto quien reside con su hijo JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA -solicitante a curador-. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con el prenombrado.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

El señor **JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ** (Presunto Interdicto) nació el 09 de octubre de 1929, cuenta con 88 años de edad. Contrajo matrimonio católico con la señora Lucila Ortega de Sabogal, fallecida en marzo de 2012. De esta unión nacieron los hijos, Rafael, Olga Lucía, Ernesto, Carlos Augusto, Luz Elena y Esther Sabogal Ortega. Presenta demencia en la enfermedad de alzheimer de comienzo tardío; desde antes del 27 de febrero de 2017 que se le diagnosticara la enfermedad ya venía bajo el cuidado de su hijo JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA, quien siempre se ha encargado de su protección, por lo tanto es la persona más idónea para la curaduría principal. El presunto interdicto tiene una pensión de jubilación que por su condición de discapacidad es incapaz de administrar, la que es básicamente para su subsistencia, salud y rehabilitación. Se pretende se declare la interdicción judicial del señor José del Carmen Sabogal Gutiérrez y se le nombre como curador principal a su hijo José Fernando Sabogal Ortega.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : JOSÉ FERNANDO SABOGAL

GUTIÉRREZ

Cédula de ciudadanía : 1418733

Parentesco con la P. Interdicta : Hijo

Domicilio : Calle 5 Nro. 7 - 26

Villamaría

Celular 316 811 97 01

Teléfono 890 72 13

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL

GUTIÉRREZ

Fecha de nacimiento : 22 de febrero de 1929 (según la C.C.)

Edad : 88 años

Diagnóstico médico : Demencia Tipo Alzheimer de comienzo

Tardío

Desde cuando padece la enfermedad: Aproximadamente 13 años, recrudecido

hace 06 años a la muerte de su esposa

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| José del Carmen Sabogal | 88 | Presunto interdicto | Viudo | Primaria incompleta | Ninguna |
| José Fernando Sabogal | 60 | Hijo | Unión libre | Universitarios sin concluir | Amo de casa |
| Diana Marcela Vargas Ramírez | 38 | Nuera | Unión libre | Universitarios | Psicóloga Clínica Independiente |
| Lucía Sabogal Vargas | 04 | Nieta | No aplica | Jardín | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión (P.I.) $800.000 mensuales

No la recibe hace 4 meses

Renta $3.000.000 (locales)

($1.200.000, $800.000 y $1.000.000)

A cuánto ascienden sus ingresos : Actualmente **$3.000.000**

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa XXXXX Apartamento \_\_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propio XXXXX Del pretenso interdicto

Estrato : 3 (Tres)

Distribución : Estudio y/o biblioteca

tres cuartos, Sala, comedor, cocina integral,

dos baños, terraza cubierta, patio y solar

El P. Interdicto comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_ No XXXXX Con quién : \_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno XXXXX Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXXXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $85.000

Luz $130.000

Triple play $136.000

Gas $70.000

Gastos mensuales : Servicios domiciliarios **$421.000**

Mercado **$2.000.000**

Gastos del presunto interdicto : Cuidadora **$500.000**

Útiles de aseo personal **$250.000**

(pañales, cremas, paños húmedos)

EMI $**45.000**

Neurólogo particular **$90.000**

Otros pagos : Predial **$3.000.000** (anual)

Servicio Exequial **$3.500.000** (pago total)

Ocasionalmente cuando la Eps no le entrega

medicamentos

Gafas **$330.000** (no ve por el ojo izquierdo)

Total gastos fijos al mes: **$3.216.000** aproximadamente

**OBSERVACIONES**

Del 22 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014 viajó el grupo familiar (hijo, nuera y nieta) del señor JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ –incluido el prenombrado- a Estados Unidos, estuvieron donde su hija ESTHER SABOGAL ORTEGA. El pasado fin de año estuvieron en una finca en el Valle del Cauca.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas (cónyuges entre sí, abuelo - nieta y suegro-nuera), tratan bien al presunto interdicto, no lo discriminan.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: El hijo José Fernando solicitante a curador principal siempre vivió en el hogar paterno por ende siempre ha cuidado de él.

Trato dado: Bueno.

Sentimientos hacía el Presunto Interdicto: De mucho amor, respeto y

comprensión.

Comportamiento del Presunto Interdicto : Callado y calmado

Come y duerme bien

Asiste a alguna terapia o institución especial? : A ninguna

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva EPS No \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si está medicado y algunos medicamentos se los suministra la Eps, los No Pos le toca comprarlos.

Actividades que puede desarrollar : Ninguna, camina con mucha dificultad

Tiene algún sitio preferido : Su casa, porque cuando lo llevan a otra parte

se le nota la ansiedad y pregunta por su casa.

Por qué considera se le puede nombrar como curador de su papá - Pretenso Interdicto - y a quién sugiere como suplente y por qué? Él como principal porque desde hace muchos años y actualmente está al cuidado permanente de su padre día y noche, ha estado pendiente de todos sus requerimientos, ha sido responsable y comprometido con su cuidado y porque así lo han considerado sus hermanos.

Como Curadora Suplente sugiere a su compañera permanente por más de 15 años “nuera” de su progenitor DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ porque viven bajo el mismo techo, lo apoya en el cuidado de su papá. Y principalmente por tener las condiciones y capacidades dada su profesión de psicóloga.

Son siete (7) los hijos del pretenso interdicto, LUZ ELENA, CARLOS AUGUSTO, ERNESTO, OLGA LUCÍA y ESTHER SABOGAL ORTEGA, prenombrados residentes en Estado Unidos, quienes vienen cada año a esta ciudad y por lo regular están por tres (3) meses.

En Villamaría viven los señores JOSÉ FERNANDO (postulado a Curador Principal) y RAFAEL SABOGAL ORTEGA.

La intención de esta demanda según el entrevistado es debido a la enfermedad de su progenitor en que requiere de muchos cuidados, además está en imposibilidad de la administración de sus bienes y pensión, y él como hijo está en la obligación de seguirle brindando los cuidados necesarios y administrarle lo que tiene. También porque hace 4 meses se le perdió la tarjeta con la que le pagaban la pensión y como no está en condiciones de que le entreguen otra porque no es capaz ni de firmarse requiere de alguien que lo represente para poder acceder a otra y poder acceder a su mesada pensional, la cual por ahora la tiene retenida.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El señor **JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ**  (presunto interdicto) nació el 22 de febrero de 1929 (según su cédula de ciudadanía porque en otros documentos aparece como fecha de nacimiento el 09 de octubre de 1929), cuenta con 88 años de edad. Se le diagnosticó demencia en la enfermedad de alzheimer de comienzo tardío, con dicho padecimiento lleva más o menos trece (13) años recrudecida hace seis (6) al fallecimiento de su cónyuge.

Durante todo el día y sus respectivas noches está cuidado y acompañado por su hijo solicitante a curador, nunca lo deja solo. Su núcleo familiar lo conforman su hijo JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA de 60 años de edad, la compañera permanente -de su antes citado hijo- desde hace 15 años señora DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ de 38 años de edad, psicóloga, trabaja con la población más vulnerable de Villamaría -específicamente niños- de manera independiente, tiene tarifas con precio simbólico de $5.000 y $10.000, y su pequeña nieta LUCÍA SABOGAL VARGAS de 04 años de edad, asiste a Jardín Infantil de ese municipio.

El mencionado JOSÉ DEL CARMEN lleva viviendo en la misma casa de habitación hace 50 años, la cual está ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, de su propiedad, estrato tres (3), remodelada hace algunos años, de material, ventanas hacía la calle, pisos en madera flotante, cuenta con sala, comedor, tres (3) alcobas, estudio o biblioteca, cocina integral, dos (2) baños, terraza, patio y solar, en buen estado de conservación, adecuadas condiciones higiénicas, posee muebles, enseres y electrodomésticos básicos.

El presunto interdicto posee su propio dormitorio el que cuenta con cama doble, nochero, peinador, silla y closet de toda una pared, en éste se aprecian varias cobijas además de utensilios de aseo personal; en la parte posterior de la casa se tiene otro closet destinado a su ropa (pantalones, camisas, piyamas, zapatos, ropa interior (pantaloncillos y medias -gran cantidad-) ubicados de una manera perfectamente ordenada.

Todas las necesidades básicas alimenticias del señor JOSÉ DEL CARMEN son cubiertas con recursos propios derivados de su pensión equivalente a **$800.000** (hace cuatro (4) meses se la tienen retenida) y renta (tres (3) locales comerciales en la planta baja de su vivienda, uno alquilado por $800.000, otro por $1.000.000 y el último por $1,200.000) de **$3.000.000**, ingresos que ascienden a **$3.800.000** mensuales, actualmente a **$3.000.000**.

Entre los gastos mensuales al interior de este hogar están: servicios públicos domiciliarios (agua $85.000, luz $130.000, triple play $136.000, gas $70.000) **$421.000** aproximadamente; mercado **$2.000.000**;los exclusivos del pretenso interdicto están una (1) cuidadora de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. con una asignación mensual de **$500.000** (adicional desayuno y almuerzo); utensilios de aseo personal **$250.000** (pañales, cremas, paños húmedos, guantes), EMI $**45.000,** otros pagos: consulta conNeurólogo particular (cuando lo requiere) **$90.000**;Predial **$3.000.000** (anual), Servicio Exequial **$3.500.000** (pago total); gafas **$330.000** (no ve por el ojo izquierdo) y ocasionalmente medicamentos que son No Pos porque la Eps no los suministra. Para un total de gastos fijos al mes de **$3.216.000** aproximadamente.

Las relaciones y comunicación intrafamiliar es adecuada, incluido el trato que le da la cuidadora al presunto incapaz. No hay ningún tipo de discriminación ni marginalidad para con su padre, “suegro” y abuelo.

El señor JOSÉ DEL CARMÉN se observa bien presentado, durante el tiempo en que se desarrolla la visita domiciliaria estuvo sentado en una silla de la sala en silencio, se le hacen algunas preguntas que no responde. Según el interrogado se mantiene callado, ya no lo conoce y es muy poco lo que camina.

Del 22 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014 viajó el grupo familiar (hijo, “nuera” y nieta) del señor JOSÉ DEL CARMÉN SABOGAL GUTIÉRREZ -incluido el prenombrado- a Estados Unidos, donde su hija ESTHER SABOGAL ORTEGA. El pasado fin de año estuvieron (presunto interdicto y familia) de paseo en una finca en el Valle del Cauca.

El señor SABOGAL GUTIÉRREZ está adscrito a la Nueva EPS, está medicado, algunos medicamentos se los suministra la Eps, pero los No Pos no se los están proporcionando por lo que les toca comprarlos.

Las actividades que el pretenso incapaz puede desarrollar están muy limitadas solo caminar pero con mucha dificultad, por lo tanto todo el tiempo tienen que estar bajo supervisión para todas sus acciones.

Son siete (7) los hijos del pretenso interdicto, LUZ ELENA, CARLOS AUGUSTO, ERNESTO, OLGA LUCÍA y ESTHER SABOGAL ORTEGA, prenombrados residentes en Estado Unidos, quienes vienen cada año a esta ciudad y por lo regular están por tres (3) meses.

En Villamaría viven los señores JOSÉ FERNANDO (postulado a Curador Principal) y RAFAEL SABOGAL ORTEGA.

Como Curador Principal del señor en estado de discapacidad se ha postulado su hijo JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA porque según el precitado entrevistado, siempre ha vivido y cuidado de su papá aún en vida de su progenitora y ha estado pendiente de todos sus requerimientos, le viene administrando su pensión y renta, además ha sido responsable y comprometido con la protección brindada.

Como Curadora suplente -dice el interrogado- tener en cuenta a DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ puesto que desde hace 15 años son compañeros permanentes y han vivido bajo el mismo techo con su progenitor y “suegro”, actualmente lo apoya en su cuidado. Y principalmente por tener las condiciones y capacidades dada su profesión de Psicóloga.

La intención de esta demanda según el entrevistado es debido a la enfermedad de su señor padre en que requiere de muchos cuidados, además está en imposibilidad de la administración de sus bienes y pensión, y él como hijo está en la obligación de seguirle brindando los cuidados necesarios y administrarle su mesada pensional y renta para así seguirle brindando todos los cuidados y atenciones en virtud a su incapacidad como lo ha venido haciendo hasta ahora. También porque hace 4 meses se le perdió la tarjeta con la que le pagaban la pensión y como no está en condiciones de que le entreguen otra porque no es capaz ni de firmarse requiere de alguien que lo represente para poder acceder a otra y retirar su mesada pensional, la cual por ahora la tiene retenida.

**CONCEPTO SOCIAL**

En este caso, se puede apreciar el interés del señor **JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA** de proteger a su progenitor **JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ** de 88 años de edad por ende señor perteneciente al grupo de personas de la tercera edad y en razón a su diagnóstico de demencia en la enfermedad de alzheimer de comienzo tardío, padecimiento con el cual lleva más o menos trece (13) años -recrudecida hace seis (6) años al fallecimiento de su cónyuge, por lo que requiere de la supervisión constante de su familia.

El pretenso interdicto es el propietario de la vivienda en la cual reside hace 51 años, su hijo JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA siempre ha cuidado de su señor padre con el apoyo de su compañera permanente -desde hace 15 años- señora DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ, es decir, “nuera” del presunto interdicto, ya que conjuntamente le brindan acompañamiento, asimismo tiene una cuidadora de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., los fines de semana su grupo familiar tiene el cuidado y protección exclusiva de su papá y “suegro”.

Aunado el medio familiar, el factor económico y el entorno residencial -favorable por su iluminación, amplitud y ventilación- se puede decir que el señor SABOGAL GUTIÉRREZ cuenta con un nivel de vida apropiado.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes, lo que conlleva armonía, entendimiento e integración entre los mismos. Familia que se ha procurado por compartir al máximo por su progenitor, “suegro” y abuelo (a pesar de la tierna edad de su nieta se le ha enseñado a quererlo y respetarlo).

Han tenido en cuenta el aspecto recreacional o sano esparcimiento del pretenso incapaz por cuanto han viajado al exterior, es así como del 22 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014 viajó con su grupo familiar (hijo, “nuera” y nieta) a Estados Unidos donde su hija ESTHER SABOGAL ORTEGA. El pasado fin de año estuvieron en una finca en el Valle del Cauca.

Se deduce de las repuestas obtenidas que no hay manifestaciones de discriminación ni marginalidad para con el señor JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ por el contrario se denota -en lo observado- que le prodigan amor, respeto y asistencia lo que contribuye a su mejor estar dentro de un entorno familiar en el que no se siente solo ni desamparado sino protegido y amado.

Por la patología diagnosticada al señor JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ(Pretenso Interdicto)requiere de atención especial y trato preferencial al no poder valerse por sí mismo, desarrollar actividades ni efectuar ninguna transacción comercial por ello es menester designarle Curadores para que la representen en sus actos públicos y privados.

Para tal efecto, es de tener en consideración a su hijo solicitante **JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA** como Curador Principal de su señor padre **JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ** (pretenso interdicto)por cuanto se desprende de la visita domiciliaria y observación efectuadas que viene demostrado idoneidad y compromiso en sus actuaciones habida cuenta que le ha venido brindando protección, amor y asistencia así como todo lo que requiere por su condición de discapacidad, y principalmente por el adecuado manejo y distribución de su mesada pensional y renta en suplir todos las demandas de su progenitor como son su manutención y restablecimiento de su salud.

Como Curadora Suplente -tener en cuenta a la sugerida por el conferenciado- **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ** compañera permanente de su hijo **JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA**  por 15 años, tiempo que ha vivido bajo el mismo techo y de modo afectuoso, desinteresado e incondicional viene atendiendo a su “suegro”, actualmente y durante varios años ha apoyado en su cuidado. Y específicamente por tener la preparación y capacidades dada su profesión de Psicóloga.

De lo anterior, se desprende que su tan nombrado hijo **JOSÉ FERNANDO SABOGAL ORTEGA** y su compañera permanente señora **DIANA MARCELA VARGAS RAMÍREZ** se han procurado por el “bienestar” de su señor padre y “suegro”, consientes de la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de sus funciones de ser designados Curadores.

Tales aspectos dan a entender que su grupo familiar -concretamente su hijo y “nuera”- le continuarían brindando cariño y acompañamiento toda vez que de manera desinteresada le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una existencia digna.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto son propicias tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles y que en este caso se están dando de manera favorable para que el señor **JOSÉ DEL CARMEN SABOGAL GUTIÉRREZ** siga conservado unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se conviertan en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social